**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 100.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un área vial de la calle Alameda con una superficie de 480.54 m2., ubicado en el Fraccionamiento “Residencial Victoria” de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, para ser destinado a la Secretaría de Educación.

Dicha superficie se identifica como área vial de la calle Alameda, con una superficie de 480.54 m2., ubicado del Fraccionamiento “Residencial Victoria” de esa ciudad y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 36.00 metros y colinda con lotes 1 y 31 de la manzana 5 del Fraccionamiento Rincón del Pedregal.

Al Sur: mide 37.93 metros y colinda con lote 1, manzana 8, área de cesión municipal del Fraccionamiento Residencial Victoria.

Al Este: mide 13.14 metros y colinda con Avenida Canal de San Antonio.

Al Oeste: mide 13.00 metros y colinda con calle Amazonitas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La autorización de esta operación es con objeto de llevar a cabo la ampliación del equipamiento del centro educativo de nivel preescolar. En caso de darle un uso distinto a lo estipulado, por ese sólo hecho se rescindirá la desincorporación revirtiéndose el predio junto con sus accesorios al patrimonio municipal, sin ninguna responsabilidad a cargo del R. Ayuntamiento.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 302, 304 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.**

**DIPUTADA PRESIDENTA**

**MARÍA GUADALUPE OYERVIDES VALDEZ**

 **DIPUTADA SECRETARIA DIPUTADA SECRETARIA**

 **MARTHA LOERA ARÁMBULA MAYRA LUCILA VALDÉS GONZÁLEZ**